PROCESO: EJECUTIVO.
RADICADO: 2018 00038 00.

CONSTANCIA SECRETARIAL- Se deja en el sentido de que en virtud al Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo inclusive, siendo levantados para esta clase de actuaciones mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, por lo que pasa el expediente al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la liquidación de crédito efectuada por el apoderado de la parte demandante. Oiba, Santander, junio 6 de 2020.

MONICA DAYANNA VALENZUELA SUAREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Oiba Santander, once (11) de junio del dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se aprueba sin modificación alguna, la actualización de la liquidación del crédito presentada por el gestor judicial demandante, visible a folio (61-62), conforme lo prevé el numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso.

Total liquidación crédito a 27 de noviembre de 2019..... $ **5.383.332,54**

Son: CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

CONSUELO DUARTE DURAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
OIBA SANTANDER
La anterior providencia se notifica en el ESTADO electrónico No.001 hoy 12 de junio de 2020, a las 8 de la mañana y se desfija a las 6:00 de la tarde, de este mismo día.

MONICA DAYANNA VALENZUELA SUAREZ
Secretaria